



# Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

0 N° 068 -2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay,

11 JUL. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 120-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM, de fecha 16/05/2024, Informe N° 031-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-WPO, de fecha 20/05/2024, Informe N° 210-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, 21/05/2024, Informe N° 527-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 22/05/2024, Memorandum N° 1814-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/05/2024, Carta N° 209-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 24/05/2024, Carta N° 99-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 06/06/2024, Memorandum N° 452-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 06/06/2024, Informe N° 155-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM, de fecha 12/06/2024, Carta N° 108-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 17/06/2024, Informe N° 1916-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 18/06/2024, Memorandum N° 2258-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 19/06/2024, Memorandum N° 1356-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 20/06/2024, Informe N° 281-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 21/06/2024, Informe N° 652-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 25/06/2024, Memorandum N° 2393-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 27/06/2024, Informe Legal N° 134-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 04/07/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "**e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y**

Página





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 015-2023-GR.APURIMAC-GRI**, de fecha 05/04/2024, se **APROBÓ**, El Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** – en Fase de Ejecución para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 - EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del Proyecto macro: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, con CUI N° 2215017, por un período de **132 días calendarios**, comprendido desde el **25 de enero de 2024 hasta el 04 de junio de 2024**, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **04 de junio de 2024**, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante **Informe N° 120-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM**, de fecha 16/05/2024, el Ing. **LINO COLCA MEDINA - Residente de Obra**, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al **Supervisor de Obra - Ing. WILBERT PASTOR OCHOA**, el informe técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, Correlativo de **META N° 145-2024**, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de **134 días calendarios**, **POR CAUSAL: 1) PARALIZACIÓN DE LA OBRA, 2) FERIADOS, 3) PARTIDA NUEVA, 4) MAYORES METRADOS**, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

**5. CAUSALES:**

**5.1. CAUSAL N° 1: ATRASOS Y/O PARALIZACIÓN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**

- La Ampliación de Plazo N° 3 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2024-GR.APURÍMAC/GRI, inicia el 25 de enero de 2024 y finaliza el 06 de junio de 2024.
- La ejecución física y acta de reinicio de obra inicia el 11 de marzo de 2024, en consecuencia, hay PLAZO DE EJECUCIÓN NO EJECUTADO desde el 25 de enero de 2024 hasta el 10 de marzo de 2024.
- En el siguiente grafico cronológico se muestra la Causal N° 1 por paralización de causa no atribuible al ejecutor:

**5.2. CRONOLOGÍA DE LA CAUSAL: PARALIZACIÓN POR CAUSA NO ATRIBUIBLE AL EJECUTOR**  
 META: 145-2024  
 SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO-SISTEMA DE CONDUCCIÓN-SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”.

**5.3. CAUSAL N° 02: CONSECUENCIAS DE LLUVIAS:**





U 068

### SITUACIONES CLIMATOLÓGICAS:

Durante la ejecución de la obra se presentan situaciones climatológicas no favorables para el normal desarrollo de la obra, estas condiciones climatológicas son propias de la temporada, por estar en la estación de verano donde se presenta precipitaciones pluviales (lluvia), ocasionaron que paralicen las actividades por horas perjudicando la ejecución de la obra, durante los días programados, así mismo estos factores climatológicos perjudicaron los trabajos de ejecución de canal abierto de sección trapezoidal en trazo, corte nivelación, cerchado y colocación de concreto, que es importante para la conducción de agua de riego para el abastecimiento a los diferentes Reservorios a través de los Sifones Invertidos estimados en el expediente técnico.

#### 5.4. CAUSAL N° 03: POR FERIADOS: ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA – 2024:

- a) **ASIENTO N° 480, DEL RESIDENTE DE OBRA, DE FECHA SÁBADO 30 DE MARZO DEL 2024**  
Observaciones: Los días jueves 28 y viernes 29 del presente mes no se trabajó por ser feriado nacional (jueves y viernes santo).
- b) **ASIENTO N° 521, DEL RESIDENTE DE OBRA, DE FECHA: JUEVES 02 DE MAYO DEL 2024**  
Observaciones: El 01 de mayo es feriado por calendario y no se laboró. Se contabiliza 02 días calendarios.

#### 5.5. CAUSAL N° 4: PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS:

Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la resolución N° 076-2023-GR.APURÍMAC/GRI, se aprobó el expediente de modificación en fase de Ejecución con un incremento presupuestal debido a partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios para la obra o subproyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO-SISTEMA DE CONDUCCIÓN-SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC". El incremento presupuestal ascendió a S/ 1,014,528.65 soles, lo que resulta en un presupuesto total de S/ 8,991,824.71 soles.

##### 5.5.1. PARTIDAS NUEVAS:

Respecto a la ejecución de **PARTIDAS NUEVAS**, se ha contabilizado un total de **77 días calendarios**, cabe mencionar que la ejecución de estas mismas se programó en un inicio con una duración de 88 días, sin embargo, fue ajustado para esta ampliación N° 04, el cual se cuantifico en función a los metrados, rendimientos y cuadrillas.

##### 5.5.2. MAYORES METRADOS:

Respecto a la ejecución de **MAYORES METRADOS**, se ha contabilizado un total de **05 días calendarios**, el cual se cuantifico en función a los metrados, rendimientos y cuadrillas.

##### 5.5.3. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS:

- Es importante mencionar que se adjunta la programación GANTT de las partidas nuevas y mayores metrados que se presentó en el expediente de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 076-2023-GR.APURÍMAC/GRI, en el cual se detalla el tiempo de 88 días de ejecución.

#### 6. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la revisión de las observaciones y documentación técnica; incluido el cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Cuadro de secuencias de Ampliación de Plazos

PLAZO DE EJECUCIÓN		Paralización N° 01		Ampliación de Plazo N° 01		Paralización N° 2	
Fecha de inicio	Fecha término	Inicio	Final	Inicio	Final	Inicio	Final
15/06/2022	15/06/2023	01/01/2023	11/04/2023	16/06/2023	24/09/2023	15/09/2023	24/01/2024
366 días calendarios		101 días calendarios		101 días calendarios		132 días calendarios	

Ampliación de Plazo N° 2		Ampliación de Plazo N° 3		Ampliación de Plazo N° 4	
Inicio	Final	Inicio	Final	Inicio	Final
25/09/2023	24/01/2024	25/01/2024	04/06/2024	05/06/2024	16/10/2024
122 días calendarios		132 días calendarios		134 días calendarios	



- Del cuadro anterior (cuadro N° 02) se evidencia que la Ampliación de Plazo N° 4 plazo es de 134 días calendarios por la CAUSAL N°1: ATRASOS Y/O PARALIZACIÓN POR CAUSAS no atribuibles al ejecutor (46 días), CAUSAL N° 2: CONSECUENCIA POR LLUVIAS (04 días), CAUSAL N° 3: POR FERIADOS (02 días), y la CAUSAL N° 4; PLAZO PARA LA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA, PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS (82 días), las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.

N°	DESCRIPCION DE CAUSALES	TIEMPO (Días)
1	ATRASOS Y/O PARALIZACION POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR	46
2	CONSECUENCIAS DE LLUVIAS	04
3	POR FERIADOS	02
4	PLAZO PARA LA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)	82
TOTAL, DIAS SOLICITADOS		134 DIAS

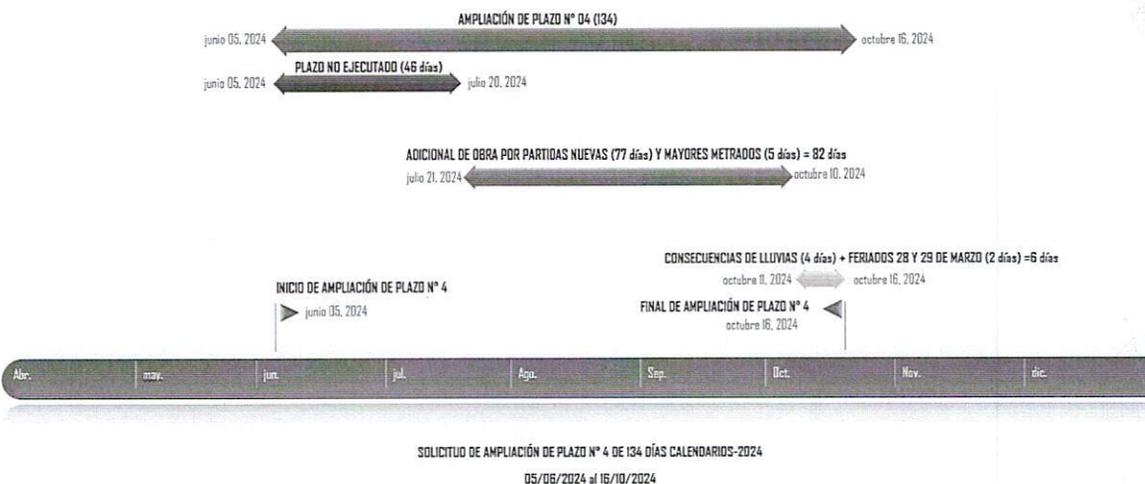
- La Residencia de la Meta 145-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO-SISTEMA DE CONDUCCIÓN-SECTOR - 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC”; solicita Ampliación de Plazo por 134 días calendario por la CAUSAL PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, punto e. Ampliación de plazo, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.
- ASIENTO N° 555 - DEL RESIDENTE DE OBRA, DE FECHA: 11 DE MAYO DEL 2024:

### OBSERVACIONES:

Con referencia a la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado en el Asiento N° 539 del 16 de mayo del residente, corrigiéndose la solicitud de la asignación según la Directiva N° 001-2022-GR APURIMAC, donde no es procedente la ampliación por la demora en la asignación presupuestal, quedando sin efecto este asiento solicitado. La solicitud de la ampliación de plazo N° 04 es como sigue: **primero**: solicitud por plazo no ejecutado desde el 25/01/2024 al 11/03/2024 total 46 días. **Segunda** solicitud: por partidas nuevas y mayores metrados, según la programación se ajusta a 82 días que afecta la ruta crítica durante la ejecución y la **Tercera** solicitud: por factores climáticos marzo-abril (4 días) así como feriados 28 y 29 de marzo feriado por calendario semanal jueves santo y viernes santo, haciendo un total de 134 días.

### 6.1. CRONOLOGÍA DE LAS CAUSALES Y LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

#### 6.1. CRONOLOGIA DE LAS CAUSALES Y LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04



### 7. CONCLUSIONES:



068

- Solicito la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** debido a las causales antes mencionadas, lo cual ha tenido un impacto de gran significancia en la ruta crítica del proyecto, con un retraso de **134 días calendarios**. La fundamentación para esta solicitud se encuentra en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, que establece los lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac.
  - La **Ampliación de Plazo N° 04**, se cuantifico en **134 días calendarios**, para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto de aprobarse la presente solicitud para ampliación de plazo, del día **05 de junio del 2024 al 16 de octubre del 2024**, de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra que se adjunta al presente expediente.
- 8. RECOMENDACIONES:**
- El proyecto se encuentra en ejecución física, en tal sentido se solicita la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 031-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-WPO, de fecha 20/05/2024, el Ing. Wilbert Pastor Ochoa – Inspector de Obra, remite a la Coordinación de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, el Informe N° 120-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM, de fecha 16/05/2024, presentado por el Ing. LINO COLCA MEDINA - Residente de Obra, del cual se pronuncia la **OPINION TECNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Sub Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa a continuación, se detalla el informe que comprende lo siguiente:

(...)

**3.4. EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS:**

- El Residente de Obra sustenta su solicitud de **Ampliación de plazo N° 04** basándose en eventos considerados como **“causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la Ruta Crítica”** que conllevan a la modificación obligada del Cronograma de Avance de Obra.
- Por lo tanto, en el presente acápite **Esta Supervisión de Obra analiza y determina**, desde el punto de vista técnico, la validez de los hechos que son sustentados por el Residente de Obra.

**3.4.1. CAUSAL 01: ATRASOS Y/O PARALIZACIÓN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR:**

- La **Ampliación de Plazo N° 3 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2024-GR. APURÍMAC/GRI**, inicia el 25 de enero de 2024 y finaliza el 06 de junio de 2024.
- La ejecución física y acta de reinicio de obra inicia el 11 de marzo de 2024, en consecuencia, hay **PLAZO DE EJECUCIÓN NO EJECUTADO desde el 25 de enero de 2024 hasta el 10 de marzo de 2024**.

**3.4.2. CAUSAL 02: CONSECUENCIAS DE LLUVIAS:**

**REGISTRO METEREOLIGICO DEL SENAMHI:**

A continuación, se detallarán el registro meteorológico por precipitación **PLUVIAL (LLUVIAS)** durante los días de precipitación correspondientes a los meses marzo y abril del 2024 que afectaron el correcto desempeño de los trabajos y las actividades proyectados y programados en obra para la culminación efectiva de la obra.

**3.4.3. CAUSAL 03: POR FERIADOS:**

**ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA – 2024:**

**a) ASIENTO N° 480 - RESIDENTE DE OBRA**, de fecha sábado 30 de marzo del 2024

- Observaciones: Los días jueves 28 y viernes 29 del presente mes no se trabajó por ser feriado nacional (jueves y viernes santo).

**b) ASIENTO N° 521 - RESIDENTE DE OBRA**, de fecha: jueves 02 de mayo del 2024

- Observaciones: El 01 de mayo es feriado por calendario y no se laboró. Se contabiliza 03 días calendarios.



**Tabla: Cuantificación de los Días no Ejecutados**

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA	DIAS FERIADOS	DIAS
ASIENTO N° 480	FERIADO 28, 29 DE MARZO	2
TOTAL DE DIAS		2

### 3.4.4. CAUSAL 04: POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS:

Con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la resolución N° 076-2023-GR. APURÍMAC/GRI, se APROBÓ El Expediente de modificación en fase de Ejecución con un incremento presupuestal debido a partidas nuevas, mayores metrados y actualización de precios para la obra Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO-SISTEMA DE CONDUCCIÓN-SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC". El incremento presupuestal ascendió a S/. 1,014,528.65 soles, lo que resulta en un presupuesto total de S/ 8,991,824.71 soles.

#### 3.4.4.1. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS REFERENTES A LAS PARTIDAS NUEVAS:

Respecto a la ejecución de PARTIDAS NUEVAS, se ha contabilizado un total de 77 días calendarios, cabe mencionar que la ejecución de estas mismas se programó en un inicio con una duración de 84 días, sin embargo, fue ajustado para esta AMPLIACIÓN N° 04, el cual se cuantifico en función a los Metrados, Rendimientos y Cuadrillas.

#### 3.4.4.2. CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS REFERENTES A LOS MAYORES METRADOS:

Respecto a la ejecución de MAYORES METRADOS, se ha contabilizado un total de 05 días calendarios, el cual se cuantifico en función a los metrados, rendimientos y cuadrillas.

### 3.5. ASIENTOS PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

- **ASIENTO N° 555: DEL RESIDENTE:**

#### OBSEVACIONES

- Con referencia a la ampliación de plazo N°04 solicitado en el asiento N°539 del 16 de mayo del residente, corrigiéndose la solicitud de la asignación según la DIRECTIVA N°001-2022-GR APURIMAC, donde no es procedente la ampliación por la demora en la asignación presupuestal, quedando sin efecto este asiento solicitado. La solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 es como sigue las siguientes solicitudes: **Primero:** Por plazo no ejecutado desde el 25/01/2024 al 11/03/2024 total 46 días. **Segunda:** Por partidas nuevas y mayores metrados, según la programación se ajusta a 82 días que afecta la ruta crítica durante la ejecución. **Tercera:** Por factores climáticos marzo-abril (4 días) así como feriados 28 y 29 de marzo feriado por calendario semanal jueves santo y viernes santo, haciendo un total de 134 días.
- Por lo tanto, por todo el sustento se solicita a la supervisión la aprobación de la Ampliación N°04 por 134 días calendario desde el 05 de junio al 16 de octubre del 2024.

- **ASIENTO N° 556: DEL SUPERVISOR:**

#### OBSEVACIONES

- Se continúan con los trabajos de ejecución de canal abierto con el fin de completar las partidas estimadas en el expediente técnico vistos y verificados los trabajos al día de hoy y la necesidad de continuar, esta supervisión **APRUEBA Y AUTORIZA** los trabajos solicitados por el residente de obra en el **Asiento 554-RO**, se autoriza la ejecución de los mayores en concreto Fc = 175 kg/cm<sup>2</sup> en canal abierto y obras de arte.
- Asimismo, en relación al expediente de **Ampliación de Plazo N° 4** solicitados por el residente de obra para la culminación efectiva del subproyecto esta Supervisión de Obra en el **Asiento 540** del supervisor de obra autoriza y aprueba el informe de ampliación de plazo, **por 113 días calendarios**, lo cual la causal de asignación presupuestal no es motivo de solicitud de ampliación de plazo, Por lo consiguiente dicha cuantificación de total de días es improcedente.
- La misma que esta supervisión de obra y la residencia de obra vieron por conveniente cuantificar los días de ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados que fueron aprobados con el informe de modificación Presupuestal 01 con **Resolución 076 - 2023 GR APURÍMAC GRI** los cuales dichas dichos adicionales por mayores metrados y partidas nuevas afectan la ruta crítica de las partidas y que a su vez son importancia su consideración para la culminación efectiva del expediente técnico razón por la cual esta supervisión de obra **Aprueba la cuantificación total** para el informe **Ampliación de Plazo N° 04, por 134 días calendarios**



debidamente sustentados y cuantificados por el residente de obra por las siguientes causales **Causal 01:** 46 días atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor, **Causal 02** días feriados por factores climáticos **Causal 03,** por días feriados 02 días, **Causal 04:** 82 días por la ejecución de obras adicionales partidas nuevas mayores metrados que fueron aprobados mediante acto **Resolutivo 076-2023 GR APURÍMAC GRI,** por lo que se **cuantifica 134 días calendarios** y que a su vez tendrá un inicio de plazo de ejecución el día **05 de junio de 2024** y **fecha de culminación el día 16 de octubre del 2024,** asimismo con la aprobación del informe de ampliación de plazo se tendrá un nuevo plazo de ejecución de **855 días calendarios.**

### 3.4.5. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

- Conforme a la verificación y análisis técnico del proyecto, se corrobora las diferentes actividades ejecutadas hasta el día de su paralización de sus actividades que fue el día **15 de setiembre del 2023,** por el cierre del año fiscal de gestión del 2023, asentados y sustentados en el cuaderno de obra con el acta de paralización de la obra.
- El sub proyecto dio reinicio a la ejecución de las partidas faltantes por ejecutar en el expediente técnico y la ejecución de las diferentes actividades físicas dio reinicio el **11 de marzo del 2024** suscritas y mencionadas en el acta de reinicio de obra N° 02 existentes en el cuaderno de obra.
- **Primera solicitud:** Plazo no ejecutado del **25/01/2024 al 10/03/2024** total **46 días** calendarios
- **Segunda solicitud:** Por consecuencias climatológicas lluvias en los meses marzo – abril **04 días,** calendarios. Debidamente sustentadas y cuantificadas.
- **Tercera solicitud:** Por días, **feriados 28 y 29 de mayo** que afectaron la correcta ejecución del proyecto con un total **02 días** calendarios.
- **Cuarta solicitud:** Por la ejecución de las obras Adicionales **Mayores Metrados y Partidas Nuevas** se cuantificaron los días en función a las cuadrillas y el rendimiento de la mano de obra estimado en los análisis de costos unitarios del expediente de modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución por Mayores Metrados aprobados bajo acto resolutivo, por lo que se verifico los cálculos estimado en la cuantificación de los días, de ejecución de las obras adicionales, a continuación se detallara los días solicitados para su reconocimiento bajo acto resolutivo.

ADICIONAL	DIAS
PARTIDAS NUEVAS	77
MAYORES METRADOS	5
<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS</b>	<b>82</b>

- En el siguiente cuadro se detallan y cuantifican el total de los días solicitados para el reconocimiento del informe de **Ampliación de Plazo N° 04 por 134 días calendarios** con un **inicio** de ejecución de **05/06/2024** y fecha reprogramada de culminación el día **16/10/2024,** así mismo se precisa que fueron sustentados y cuantificados bajo la normativa **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC,** para su reconocimiento bajo acto resolutivo.

**Tabla: Cuantificación de los días solicitados para la Ampliación de Plazo N° 04**

FECHA DE INICIO DE LA PARALIZACION	FECHA DE CULMINACION DE LA PARALIZACION	DIAS CALENDARIOS DE PARALIZACION
25/01/2024	10/03/2024	46 DIAS CALENDARIOS
DIAS SOLICITADOS POR FACTORES CLIMATICOS EN EL AÑO 2024		04 DIAS CALENDARIOS
DIAS SOLICITADOS POR FERIADOS EN EL AÑO 2024		02 DIAS CALENDARIOS
DIAS SOLICITADOS POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS		77 DIAS CALENDARIOS
DIAS SOLICITADOS POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS		05 DIAS CALENDARIOS
<b>TOTAL DE DIAS SOLICITADOS</b>		<b>134 DIAS CALENDARIOS</b>

- Por lo señalado De acuerdo a lo expuesto y sustentado técnicamente para la Causal de Ampliación de plazo N° 04, se concluye que es necesario realizar la **Ampliación de Plazo de ejecución N° 04 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**, con el objetivo de alcanzar las metas físicas del sub proyecto antes mencionado, el tiempo calculado para la **Ampliación de Plazo N° 04** es **134 días calendarios,** por un período de 134 días calendarios, iniciando el día **05/06/2024** hasta la nueva fecha de aprobación de este informe el día **16/10/2024.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



#### 4. CONCLUSIONES:

- La **Ampliación de Plazo N° 04** se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EEEJUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**
- Por los motivos expuestos esta **SUPERVISION DE OBRA APRUEBA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por 134 días calendarios para la ejecución y culminación de las partidas faltantes del expediente técnico.
- Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la **Ampliación de Plazo N°04**, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico.
- Basándose en el sustento técnico proporcionado por el cuaderno de obra y el acta de **paralización N° 02 y el Acta de reinicio de obra N° 02 se concluye que se tiene una cuantificación de 46 días calendarios** paralizados.
- La solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, presentados por el Residente de Obra de la Meta 145-2024 denominada: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**”, está de acuerdo a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**

#### 5. RECOMENDACIONES:

- La supervisión de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y Aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del presente expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** por un total de **134 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 05 de junio del 2024 y finaliza el 16 de octubre del 2024.**
- Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del citado sub proyecto, será de 855 días calendario, iniciando el con un plazo de ejecución reprogramada de **15/06/2022 y finalización del día 16/10/2024.**

Que, mediante Informe N° 210-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 21/05/2024, el Ing. Washington Altamirano Guillén – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del Proyecto macro: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, con CUI N° 2215017, para su validación en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento.

Que, mediante Informe N° 527-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 22/05/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto citado, para su aprobación de validación conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, del cual, concluye y recomienda, que en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 04, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante Memorándum N°1814-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 23/05/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Coordinación de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto citado, para aprobación y validación.

Que, mediante Carta N° 209-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 24/05/2024, el Coordinador de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, remite al Especialista en Monitoreo de Proyectos, **OPINIÓN TÉCNICA PARA VALIDACIÓN** del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto citado, conforme Lineamientos descritos en la Directiva N° 0001-2022-GR.APURIMAC.

Que, mediante Carta N° 99-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 06/06/2024, el Especialista en Monitoreo de Proyectos, remite al Coordinación de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, el Expediente de **Observación a la AMPLIACIÓN DE**

Página





**PLAZO N° 04** del Sub Proyecto citado, del cual concluye y recomienda, que esta dependencia en cumplimiento de sus funciones realizó las revisiones del Informe N° 120-2024.GRAP/U.E.GRI/MET-145/RO-LCM, realizando las observaciones contenida en el Cuadro N° 01 del ITEM - , Análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 de los responsables de la ejecución de la obra con Correlativo a la Meta N° 145-2024, recomienda a los responsables de la ejecución de Sub Proyecto realizar el Levantamiento de observaciones para proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante **Memorándum N° 452-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 06/06/2024**, Coordinador de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, remite al Ing. Lino Colca Medina – Residente de Obra, Expediente para Levantamiento de Observaciones, de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto citado, con Correlativo N° 145-2024.

Que, mediante **Informe N° 155-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM, de fecha 12/06/2024**, el Ing. Lino Colca Medina – Residente de Obra, remite al **Coordinador de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay**, para la absolución a las Observaciones en referencia al Expediente de Ampliación de Plazo N° 4, del cual, la Coordinación emite las observaciones emitido con Memorándum N° 452-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 06/06/2024, el cual hace las observaciones respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4, Asiento N° 539 – Residente de Obra, el cual bajo las observaciones no es causal el desabastecimiento de materiales y tal motivo esta residencia deja sin efecto el Asiento N° 539 del Residente de Obra, el cual se corrige en el Asiento N° 569 del Residente de Obra, la Ampliación de Plazo de ejecución N° 4 es por 134 días calendarios por las causales, a) Plazos no ejecutados 46 días, b) Mayores Metrados y Partidas Nuevas 82 días, c) Causales climatológicas 4 días, d) Feriados en el mes de marzo del presente año 2 días, del cual concluye y recomienda, que el sustento técnico de **Ampliación de Plazo N° 4**, está siendo detallado cuantificado y sustentado técnicamente por esta residencia de obra y aprobadas por la Supervisión de Obra, por 134 días calendarios, de conformidad a todo lo descrito precedentemente, se recomienda se derive el presente documento al área correspondiente para su atención pertinente.

Que, mediante **Carta N° 108-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 17/06/2024**, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de Proyectos, el Remite al **Coordinador de Proyecto de Riego Parcco Chinquillay**, LA **OPINIÓN TÉCNICA de Ampliación de Plazo N° 4 del Sub Proyecto citado**, del cual conforme a la revisión y análisis, presentados por los responsables de la obra, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **OPINA** que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4, es **VÁLIDA**, asimismo, concluye y recomienda, que esta dependencia en cumplimiento de sus funciones **OPINA** que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4** de la Obra – **Meta N° 145-2024**, por un **periodo de 134 días calendarios**, que serán reconocidos a partir del **05 de junio de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024**, que el presente se remita para su **Opinión Técnica** a la instancia pertinente para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante **Informe N° 1916-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 18/06/2024**, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, remite a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, la **OPINIÓN TÉCNICA, VALIDACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto Citado- Meta N° 145-2024, del cual realiza las justificaciones de la Ampliación de Plazo N° 4 a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la Ruta Crítica del Proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la Ampliación, con La finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto, del cual hace las conclusiones y recomienda, que de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación remite la **VALIDACIÓN de Ampliación de Plazo N° 4** del Sub Proyecto citado, en concordancia a la **OPINIÓN** vinculante del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4** de la Obra con el Correlativo N° 145-2024, por un periodo de 134 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 05 de junio de 2024 hasta 16 de octubre de 2024, por lo que recomienda derivar el presente documento a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante **Memorándum N° 2258-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 19/06/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA **VALIDACIÓN** a la Ampliación de Plazo N° 4 del Sub Proyecto citado, por un periodo de 134 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 05 de junio de 2024 hasta 16 de octubre de 2024, por lo tanto, esta Gerencia **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4, presentada por el Residente de Obra y el Coordinador del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 1356-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 20/06/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Coordinación de Supervisión – Parcco Chinquillay, la **VALIDACIÓN de Ampliación de Plazo N° 4** del Sub Proyecto citado, en atención a ello, remito el presente, para su revisión, evaluación y pronunciamiento técnico en la brevedad posible.

Que, mediante **Informe N° 281-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG, de fecha 21/06/2024**, el Ing. Washington Altamirano Guillén – Coordinador de Supervisión del Proyecto – Parcco Chinquillay, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA **VALIDACIÓN** del Expediente de



Ampliación de Plazo N° 4 del Sub Proyecto citado – Meta N° 145-2024, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

### 3.7. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La DIRECTIVA, establece que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron una (01) causal que afectaron directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo estas las siguientes:

**1º causal:** Por paralización de obra

Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, las causales de ampliación de plazo son válidas para proceder con el trámite correspondiente.

### 3.8. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La DIRECTIVA establece que, el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para lo cual se debe cumplir con lo siguiente:

- 3.8.1. El residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. Se verifica con respecto a la CAUSAL N° 01: Paralización de obra, según ASIENTO N° 402 del 15 de setiembre de 2023, el ex residente de obra paraliza la ejecución física de la obra por las siguientes razones: la regularización y aprobación de la ampliación de Plazo N° 2 y la modificación presupuestal N° 1.
- 3.8.2. La supervisión corrobora dicha solicitud, mediante ASIENTO N° 453 de fecha 15/09/2023, el ex inspector de obra autoriza la paralización temporal de la obra hasta que se cuente con la aprobación de la Modificación presupuestal N° 1.
- 3.8.3. El residente de obra, sustenta las causales que ameritan y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica la solicitud de ampliación de plazo, en fecha 26 de febrero del 2024, mediante INFORME N° 04-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/RO-LCM, se verifica que el residente de obra cumplió con sustentar las causales que ameritan y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica, para que proceda la ampliación de plazo.
- 3.8.4. El inspector de obra, emite la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, en fecha 27 de febrero del 2024, mediante Informe N° 04-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/O-WPO. El inspector de obra emite opinión técnica favorable de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 a esta Coordinación de Supervisión del proyecto para su derivación respectiva a la UEI correspondiente del correlativo de la Meta 0145-2024. Se verifica que el inspector de obra a través de los documentos antes mencionados, cumplió con emitir opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo, debido a la paralización de obra con fecha 15 de setiembre del 2023. Por lo que, en fecha 01 de marzo, el jefe de la Oficina de Regional de Supervisión mediante Informe N° 195-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI., deriva el expediente de ampliación de plazo N°03 a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura y en esa misma fecha la GRI deriva con proveído Exp.2541 a la Coordinación del proyecto Parcco de Chinquillay – Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez para su revisión y validación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la meta N°145-2024.
- 3.8.5. Asimismo, se tienen retrasos en cuando a la validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, ya que existe una demora de 06 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es “...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles”, en este caso existió una demora de 09 días hábiles, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) presenta la validación de la ampliación de plazo en fecha 14 de marzo mediante MEMORANDO N° 863-2024-GRAP/GRI-13.

### 3.9. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO REPROGRAMACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra e informes de los responsables de la ejecución, se resume la secuencia de ampliación de plazo de ejecución de obra, en la siguiente tabla:

CUADRO N° 09 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



068

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, DÍAS
1	Por paralización de obra	46
2	Lluvias (caso fortuito o fuerza mayor)	4
3	Feriatos (caso fortuito o fuerza mayor)	2
4	Por partidas nuevas y mayores metrados	82
TOTAL		134

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 145-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra-Ing. Wilbert Pastor Ochoa**, a través del **Informe N° 031-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-WPO**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Lino Colca Medina** a través del **Informe N° 120-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/RO-LCM** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 10: Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 04**

Fecha de Inicio	15/06/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG
Plazo de Ejecución	366	(Aprobación del Exp. Técnico). Mediante Informe N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Fecha de Termin Programada	15/06/2023	
Ampliación de Plazo N°01	101	R.G.R. N°016-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Termin Reprogramada N°01	24/09/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	122	R.G.R. N°065-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Termin Reprogramada N° 02	24/01/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	132	R.G.R. N° 015-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Termin Reprogramada N° 03	04/06/2024	
Ampliación de Plazo N° 04	134	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Inicio	05/06/2024	
Fecha de Termin Reprogramada N° 04	16/10/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N° 10 - Detalle Final – Ampliación de Plazo N° 04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Lino Colca Medina** y el **Inspector de Obra – Ing. Wilbert Pastor Ochoa**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

#### 5. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de **Ampliación de Plazo N° 04** mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE**





**OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Lino Colca Medina**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Wilbert Pastor Ochoa**, en señal de conformidad y aprobación.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 652-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 25/06/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los documentos de la referencia, remito a su Despacho el pronunciamiento técnico, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 4 del Sub Proyecto mencionado, en consideración a la base legal y los informes técnicos de los responsables de la ejecución de la obra, Residente de Obra y Supervisión de Obra, quienes declaran que el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 4, tiene por Causal: **La paralización de obra, Precipitaciones de lluvias, días feriados, mayores metrados y partidas nuevas**, la cual está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de Ampliación de Plazo N° 4, asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del Proyecto, este último otorga, Opinión Técnica Favorable, para aprobar la Ampliación de Plazo N° 4, por un período de 134 días calendarios, teniendo la fecha de culminación de obra en fecha del 16/10/2024, del cual concluye y recomienda, que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo en consideración la OPINIÓN FAVORABLE del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, RATIFICA la opinión de los profesionales, asimismo, cumple con remitir el expediente de Ampliación de Plazo N° 4, el cual cuenta con los requisitos formales que hacen **PROCEDENTE** su trámite, por lo que recomienda a su Despacho, que en adición a sus funciones y competencias, luego con la suscripción del acto resolutivo que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 2393-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 27/06/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que habiendo emitido informe de la referencia de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento técnico sobre el Expediente que contiene el sustento técnico de Ampliación de Plazo N° 4 del Sub Proyecto citado, estando a las conclusiones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, teniendo en consideración la Opinión Favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, RATIFICA la Opinión de sus profesionales y conforme al procedimiento regular, en cumplimiento a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 0001-2022-GR.APURÍMAC/GR, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 4, por un período de 134 días calendarios, comprendidos a partir del 05 de junio de 2024 hasta 16 de octubre de 2024, por lo tanto, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la Ampliación de Plazo N° 4, en ese entender remito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su emisión de Opinión Legal y proyección de la resolución.

Que, en fecha 04/07/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 134-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 -EN FASE DE EJECUCIÓN**, por un período de **134 días calendarios**, comprendido a partir del **05 de junio del 2024 al 16 de octubre del 2024**, para la continua ejecución del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del proyecto macro: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, con CUI N° 2215017 -META N° 145-2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **16 de octubre del 2024**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto citado, Correlativo de **META N° 145-2024**, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de **134 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:





- ❖ En el presente Expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del Sub Proyecto citado - **Meta N° 145-2024**, por el período de **134 días calendarios**, comprendido desde el **05 de junio de 2024** y como fecha de culminación el **16 de octubre de 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **16 de octubre de 2024**, respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ En el presente caso en particular, se **ADVIERTE** lo siguiente: teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba en fecha **04 de junio de 2024**, la Ampliación de Plazo N° 03, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 015-2023-GR.APURIMAC-GRI**, de fecha **05/04/2024**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 - fue solicitada en fecha **16/05/2024**, **ELEVANDO al Supervisor de Obra**, el presente expediente administrativo, **dicho expediente administrativo se presentó antes de culminar antes de los 15 días calendarios, por lo que se tramitó en el preciso plazo oportuno, del cual los responsables ejecutores del Proyecto, cumpliendo con los requisitos**, consiguientemente el **Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay**, se pronuncia con **Opinión Técnico Favorable**, en cumplimiento a la normativa vigente que regula la ejecución de obras por administración directa, el Ing. **LINO COLCA MEDINA - Residente de Obra**, emite el Informe N° **120-2024-GRAP/U.E.GRI/META-145/R.O-LCM**, de fecha **16/05/2024**, para solicitar la Ampliación de Plazo N° 04, del cual, el Ing. **Wilbert Pastor Ochoa – Inspector de Obra**, mediante el Informe N° **031-2024-GR.APURIMAC/06/GG/0RSLTPI/O-WPO**, de fecha **20/05/2024**, en su contenido se pronuncia con **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, el mismo modo se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se tiene como fecha reprogramada hasta el **16 de octubre del 2024**, el mismo, se debe aprobar dicha solicitud la Ampliación de Plazo N° 4, ergo, efectuando el cómputo sustentado por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, conforme estipula la Directiva de la materia.
- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, comprende por el período de **134 días calendarios**, cuyo período inicia el **05 de junio del 2024**, y culmina el **16 de octubre del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **16 de octubre del 2024**, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 – En fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 -EN FASE DE EJECUCIÓN**, por un período de **134 días calendarios**, comprendido a partir del **05 de junio del 2024 al 16 de octubre del 2024**, para la continua ejecución del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del proyecto macro: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC**”, con CUI N° **2215017 -META N° 145-2024**, por ello, son responsable de su evaluación y la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento,**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Sub Proyecto, por el periodo de **134 días calendario**s.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 -EN FASE DE EJECUCIÓN**, por un periodo de **134 días calendario**s, comprendido a partir del **05 de junio del 2024 al 16 de octubre del 2024**, para la continua ejecución del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 03 EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del proyecto macro: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con CUI N° 2215017 -META N° 145-2024, recalcando que la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **16 de octubre del 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	15/06/2022	G.G.R. N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG.(Aprobación del Exp. Técnico). Mediante Informe N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	366	
Fecha de Terminación Programada	15/06/2023	
Ampliación de Plazo N° 01	101	R.G.R.N°016-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Terminación Reprogramada N° 01	24/09/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	122	R.G.R. N° 065-2023-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Terminación Reprogramada N° 02	24/01/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	132	R.G.R. N° 015-2024-GR.APURIMAC/GRI.
Fecha de Terminación Reprogramada N° 03	04/06/2024	
Ampliación de Plazo N° 04	134	
Fecha de Inicio	05/06/2024	APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO
Fecha de Terminación Reprogramada N° 04	16/10/2024	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones – **Formato N° 08 -A**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el **Formato 12 – B** de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



U 068

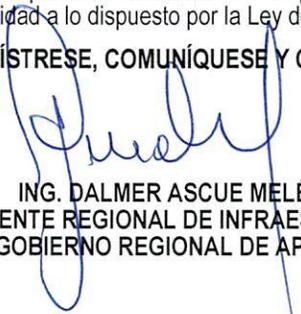
**Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor del Sub Proyecto mencionado**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Lino Colca Medina – Residente de Obra, Ing. Wilbert Pastor Ochoa – Supervisora de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C  
DAMI/GRI  
MOCHI/DRAJ  
DLSVABOG.

